DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DIF MUNICIPAL DE ARANDAS.

C O N S I D E R A N D O S

I. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. El artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

IV. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. El artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el incumplimiento a los requerimientos[1] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

En concordancia con lo anterior, el artículo 201, del Cuerpo de Leyes antes mencionado, contempla que los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer a la persona servidora pública encargada de cumplir con la resolución, o a las personas integrantes de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública, o
II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate.

[1] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,* publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

VI. Con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. El artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. En la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada 31 treinta y uno de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del ITEI aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/004/2024, del plan de verificación y vigilancia del 2024 dos mil veinticuatro, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. En la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada 05 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ARANDAS,** incumplió su obligación de publicar la información fundamental, de acuerdo a la verificación 2024 dos mil veinticuatro al portal de Internet.

X. Posteriormente, se notificó al sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ARANDAS,** el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2024 dos mil veinticuatro al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos

la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el dictamen descrito en el Considerando X.

XI. El sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ARANDAS,** envió el informe, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2024 dos mil veinticuatro al portal de Internet.

XII. Con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ARANDAS,** esto es, el informe remitido, al Pleno del ITEI y la consulta a su portal, se realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2024 dos mil veinticuatro al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XIII. Acción de vigilancia del año 2024 dos mil veinticuatro:

Periodo de vigilancia del año 2024: 11 once julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Fuente de la vigilancia del año 2024: https://dif.arandas.gob.mx/transparencia/

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2024 dos mil veinticuatro, practicada al sujeto obligado DIF MUNICIPAL DE ARANDAS, Las señaladas en el Dictamen de Verificación, de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2024 dos mil veinticuatro.

XIV. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2024 dos mil veinticuatro (subrayados incisos revisados):

RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, AL SUJETO OBLIGADO DIF MUNICIPAL DE ARANDAS:

ANEXO 1 DIF MUNICIPAL DE ARANDAS					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	**Publicidad**	**Vigencia**	**Accesibilidad**	**Información Completa**	**Calificación**
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:					
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**50.00**	**87.50**

Calificación Fracción V	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**75.00**	**93.75**
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**
j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**0.00**	**75.00**
Calificación Fracción VI	**100.00**	**100.0**	**100.00**	**50.00**	**87.50**
Calificación Final	**100.00**	**100.0**	**100.00**	**62.50**	**90.63**

XV. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2024 dos mil veinticuatro:

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, QUE COMPRENDE:	
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	**INFORMACIÓN COMPLETA: Se incumple lo relativo a la publicación de los siguientes criterios del inciso g): 1.- Cuando un servidor público se enlista en la nómina pero se encuentra comisionado a alguna**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	otra área dependencia o sindicato, de igual manera se incumple con la publicación de dietas percibidas por puesto se reitera que el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que, al acceder al apartado correspondiente al inciso g), fracción V del artículo 8, no se muestran registros relacionados con la obligación verificada, lo anterior conforme a los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios.
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:	
j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	**INFORMACIÓN COMPLETA: Se incumple en sus totalidad con la información completa del inciso j) toda vez que no se encuentra las actas integras o minutas de sus órganos de gobierno y órganos colegiados colegiadas así como las versiones estenográficas, siendo visible solo un oficio donde se menciona la inexistencia de órganos de gobierno y colegiados; reiterando que conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios Capítulo I de las disposiciones generales articulo 25 fracción II, el sujeto obligado tienen la obligación Constituir su Comité y su Unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento, con excepción de los sujetos obligados señalados en la fracción XIX del artículo anterior; capítulo II del comité de transparencia artículo 29 del funcionamiento del comité de transparencia numeral 1 y 2 El Comité de**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia. 2. En los casos en que no sea posible la presencia física de los integrantes del Comité en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente, por lo anterior el sujeto obligado deberá publicar lo antes señalado.

XVI. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2024 dos mil veinticuatro, se encuentran integradas al expediente de esta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

XVII. El sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ARANDAS,** obtuvo ungrado de cumplimiento **ALTO** respecto a los requerimientos de verificación.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ARANDAS,** debe subsanar las inconsistencias señaladas en el considerando **XV**, realizada en su portal de Internet.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia 2024 dos mil veinticuatro, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 05 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2024 dos mil veinticuatro, del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ARANDAS,** en su portal de Internet; lo anterior lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento **ALTO** a la verificación referida en la Metodología 2023 dos mil veintitrés, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 treinta y uno de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al titular del sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87, fracción II y 88 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria; de igual forma cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con

registro digital 20258542, de rubro: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTONÓMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

[2] https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025854

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **"DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO"** aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

MQE/arr